

se causen, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a la demandada D^a Lorena González Lerena, vecina que fue de Villar de Torre, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Logroño, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.272

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el número 153/93 a instancia del procurador Sra. Fernández Beltrán, en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra PRECORIOJA, S.L. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día VEINTE DE MARZO de 1.995 a las horas 10 30 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de Abril a las 10,30 horas, por el tipo, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 29 de mayo de 1.995 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

SEGUNDA: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente, en cada caso.

TERCERA: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— NUMERO UNO-SEIS-ONCE-SUBUNO.— Local en planta baja, en las casas A-B, C-D, y E-F, que ocupa una superficie construida de trescientos setenta metros cuadrados. Forma parte de un edificio ubicado en la Calle Real de Cihuri (La Rioja), señalada con el núm. 6 de gobierno, que mide su solar básico 551,46 m²., compuesta de tres casas independientes que se designan como A-B, C-D y E-F.

Datos Registrales: Libro 61, Tomo 1.678, folio 221, Finca 6.865.

TIPO DE VALORACION.— 18.619.920 pts.

2.— RUSTICA en jurisdicción de CIHURI (La Rioja), heredad cereal secano, paraje de "Las Quemadas" de cabida setenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; catastrada al polígono 7, parcela 204.

Datos Registrales: Tomo 1516, libro 56, folio 158, finca número 4408-N, inscripción 5ª.

TIPO DE VALORACION: 3.970.000 pts.

Y para que su publicación sirva así mismo de notificación a la demandada PRECORIOJA, S.L., expido el presente en Logroño a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.260

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo señalado con el número 503/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Don Javier Buzarra Larrea y Doña María Antonia Álvarez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por

resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a los ejecutados antes referidos, concediéndole el término de nueve días para que se personen en autos en legal forma y se opondan a la ejecución si les conviniera, y como se solicita se decreta el embargo sobre los siguientes bienes: Vivienda sita en Logroño, Calle Ciriaco Garrido 10, inscrita al Tomo 1.098, Folio 66, Finca 9.406, inscripción 3 y 4, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño y Vivienda sita en Logroño Calle Beatos Mena y Navarrete 23-25, inscrita al Libro 1.161, Folio 4, Finca 12.390, inscripción 1º del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar el haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación en forma y citación de remate a los ejecutados en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 30 de enero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.273

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 8 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio sobre reanudación del tracto sucesivo a instancia de doña María Luisa Ruiz Muro, representada por la Procuradora D^a Rosario Purón Picatoste, de la siguiente finca:

Finca Urbana sita en Logroño en Avda. de Pérez Galdos, núm 24 antes 26, piso entresuelo izquierda interior, y que mide 56, 68 m². y linda Norte: patio; Sur, escalera y vivienda de Doña Amparo Alonso Pérez; Este, patio y Oeste Isidro Gil Fernández.

Corresponde dicha finca en virtud de Escritura Pública de Herencia de Doña Carmen Muro Cabezón, otorgada en Logroño el 21 de Noviembre de 1994, ante Notario de LOGROÑO Don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, con el núm. 2696 de su protocolo. En dicha Escritura Pública, se adjudica a la compareciente el piso descrito en este hecho.

INSCRIPCION.— Se halla inscrito dicho inmueble a favor de doña Raimunda Nájera Navaridas, finca núm. 7274 duplicado, inscripción 9ª, al tomo 716, libro 150, folio 2.

Por providencia de fecha 30 de Enero de mil novecientos noventa y cinco., se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de D^a Carmen Muro Cabezón, de quien proceden los bienes, así mismo a los herederos de D^a Raimunda Nájera Varavidas, quien tiene registrada la finca y por último a los herederos de D. Esteban Pérez Nájera, a cuyo favor aparece catastrada la finca y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.274

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO VERBAL Nº 189/94, a instancia de Faustino López Marín representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra Jose Vicente García Gutiérrez y otros sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: "En Haro, a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto DOÑA SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de JUICIO VERBAL nº 189/94 seguidos a instancia de D. FAUSTINO LOPEZ MARIN, representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra D. JOSE VICENTE GARCIA GUTIERREZ representado por la Procuradora Sra. Navarro, contra D. ALBERTO JORGE FERNANDEZ BOAN D. RAFAEL ALBERTO FERNANDEZ BOAN, contra PREVIASA S.A. representados estos tres últimos por la Procuradora Sra. López Tarazona, asistidos de la Letrada Carmen Blanco Cerro y contra Royal Insurance España S.A. representada por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan, sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ojeda, en nombre y representación de D. FAUSTINO LOPEZ MARIN contra D. JOSE VICENTE GARCIA GUTIERREZ, D. ALBERTO JORGE FERNANDEZ BOAN, D. RAFAEL ALBERTO FERNANDEZ BOAN, CORASTURSA S.A., ROYAL INSURANCE ESPAÑA S.A. y PREVIASA S.A., absolviendo a la entidad aseguradora ROYAL INSURANCE ESPAÑA S.A. de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, y debo condenar y condeno al resto de los codemandados a abonar solidariamente al actor la suma de QUINIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (501.950,-) más los intereses del 20 % devengados por dicha cantidad desde la fecha del siniestro hasta que sea totalmente ejecutada. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a Rafael Alberto Fernández Boan en Haro a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.